

Sesión ordinaria número CD-03/2012 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el Edificio Madre Selva, Calzada El Almendro y Primera Avenida El Espino, Urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del día martes diecisiete de enero de dos mil doce. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: El Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, licenciado Francisco Díaz Rodríguez, la ingeniera Ana Lilian Vega y el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, los tres Directores Propietarios. El licenciado José Ángel Tolentino y el doctor Abraham Mena, ambos Directores Suplentes, están ausentes con excusa.

1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.- Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5º de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión.

2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.

3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-02/2012 DEL CONSEJO DIRECTIVO. La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma.

4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-02/2012 DEL CONSEJO DIRECTIVO. EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA APROBAR, POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-02/2012.

5.- INVESTIGACIÓN INICIADA DE OFICIO CONTRA LAS SOCIEDADES "TELEMOVIL EL SALVADOR, S. A.", "TELEFÓNICA, S. A. DE C. V.", "DIGICEL, S. A. DE C. V." E "INTELFON, S. A. DE C. V.", POR EL COMETIMIENTO DE LA PRÁCTICA ANTICOMPETITIVA DESCRITA EN EL ART. 25 LETRA A) DE LA LEY DE COMPETENCIA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A RECURSO DE REVISIÓN.- El Director Ponente entrega y presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución por medio de la cual y con base en los artículos 14 letra f) y 48 de la Ley de Competencia y 77 de su reglamento, se resuelve: **A.-** dar intervención a la abogada Ligia Guadalupe Espinoza Zárate, como

apoderada de la sociedad Digicel, S. A. de C. V., en sustitución del abogado René Armando Ábrego Labbé; **B.-** declarar sin lugar los recursos de revisión interpuestos por las sociedades Telefónica Móviles El Salvador, S. A. de C. V.; Digicel, S. A. de C. V.; e Intelfón, S. A. de C. V.; por los motivos expresados en el considerando II de la respectiva decisión; **C.-** confirmar en todas sus partes la resolución pronunciada en el presente expediente por este Consejo Directivo a las diez horas y cincuenta y cinco minutos el 19 de diciembre de 2011; **D.-** dar inmediato cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de la decisión final adoptada por este Consejo Directivo a las diez horas y cincuenta y cinco minutos el día 19 de diciembre de 2011, para lo cual los agentes económicos sancionados deberán pagar las multas impuestas en el plazo máximo de 8 días contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente, y además cumplir con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Competencia; y **E.-** prevenir a la abogada Claudia Elisa Vega para que, en el plazo de 3 días hábiles posteriores al de la notificación de la presente decisión, legitime su personería, tomando en cuenta, además, lo señalado en el párrafo 60 del respectivo auto. Con base en los artículos 14 letra f) y 48 de la Ley de Competencia y 77 de su reglamento, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DOCE E INSTRUYEN AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICAR LA MISMA A LOS RECURRENTES Y DEMÁS PARTÍCIPES Y COMUNICARLA A LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES Y A LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRA G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 7.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 8.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE**

LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 9.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 10.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 11.- OTROS ASUNTOS.- 11.1.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS F) Y G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 11.2.- VARIOS.- 11.2.1.- SÍNTESIS DE COYUNTURA ECONÓMICA.- El Intendente Económico, Ing. Mauricio Herrera, entrega y presenta al Consejo Directivo el primer informe, elaborado por la Intendencia Económica, con una síntesis de los principales hechos noticiosos del ámbito económico nacional acaecidos durante la primera quincena de enero de 2012 denominado "Síntesis de coyuntura económica", el cual tiene por objetivo general: realizar un monitoreo y seguimiento sistematizado de los principales sucesos o noticias del ámbito nacional e internacional publicados en diferentes medios de comunicación escrita, que incidan en la economía nacional y/o se relacionen con temas de competencia o sectores o actividades económicas de interés de la Superintendencia. Dentro de los objetivos específicos de este informe figuran los siguientes: **A.-** elaborar una síntesis ejecutiva sistematizada de los principales hechos o noticias de índole económica, política y social que tengan incidencia en la economía nacional o estén relacionados con actividades que han sido o pueden ser sujetas de actuaciones por parte de la SC; **B.-** contar con un insumo de carácter sintético a fin de que el Superintendente y el personal de las Intendencias se informen y cuenten con elementos de monitoreo de sectores o actividades económicos que apoye a los funcionarios en la toma de decisiones; y **C.-** generar información adicional complementaria a una síntesis noticiosa, mediante la inclusión de una breve conclusión, recomendación y descripción de una variable o indicador económico de relevancia relacionado con los hechos noticiosos. La Intendencia Económica elaborará quincenalmente este informe de seguimiento de coyuntura, proponiendo el siguiente contenido: **1.-** síntesis de los principales

sucesos noticiosos del período considerado agrupados en tres sectores de actividad económica (sector agropecuario, industria manufacturera y servicios); **2.-** conclusión o recomendación general sobre síntesis noticiosa; y **3.-** síntesis descriptiva y explicativa de la evolución de una variable cuantitativa relacionada con los temas incluidos en cada informe. **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DAN POR RECIBIDOS Y ENTERADOS Y ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, FELICITAR A LOS MIEMBROS DE LA INTENDENCIA ECONÓMICA POR ESTA INICIATIVA, SOLICITANDO QUE ESTOS INFORMES SEAN DEL CONOCIMIENTO DE TODO EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA.-** No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las catorce horas y veinte minutos del día de su fecha.

Francisco Díaz Rodríguez

Ana Lilian Vega

Óscar Dámaso Alberto Castillo Rivas